

Tema 69. Estaciones depuradoras de aguas residuales.

Tema 70. Reutilización de las aguas residuales.

Tema 71. Encauzamientos urbanos. Plan de prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos.

Tema 72. Plan de Empleo rural.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcaudete, 14 de mayo de 2009.- El Alcalde, Valeriano Martín Cano.

ANUNCIO de 2 de junio de 2009, del Ayuntamiento de Alcaudete, de bases para la selección de plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial.

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, vacante en la plantilla funcional, con las siguientes características:

Denominación: Ingeniero/a Técnico/a Industrial.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Grupo: A2.

Número de plazas: 1.

Oferta de Empleo Público del año 2008.

Segunda. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero/a Técnico/a Industrial en la Rama de Mecánica y/o Electricidad, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica en la legislación vigente.

Tercera. Presentación de instancias.

a) Contenido. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica y a tenor de lo que establece el artículo 19 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, las personas que afectadas por algún tipo de minusvalía, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones, con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

b) Documentos que deben presentarse. Los/as interesados/as deberán de unir a la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia de la carta de pago de los derechos de examen o en su caso, resguardo de giro postal o telegráfico de su abono.

- Fotocopia autenticada del título exigido.

- Documentos debidamente autenticados de los méritos que se alegan para su valoración en la fase de concurso (originales o fotocopias compulsadas).

c) Lugar y plazo. La instancia y la documentación exigida se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcaudete, durante el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 28,40 euros, que serán satisfechos en la Caja Municipal y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos/as en la convocatoria y previa solicitud del interesado.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución, declarando aprobados la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, se incluirá el nombre, apellidos y DNI, de los admitidos/as y excluidos/as indicando las causas de exclusión y pudiendo los excluidos/as, en el plazo de diez días previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Asimismo, en la misma Resolución el Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusaciones previstos en la legislación vigente.

De no presentar reclamaciones se elevará a definitiva la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas y el orden de actuación de cada aspirante.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, valorado libremente por el Tribunal.

Para la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el aspirante cuyo primer apellido, y según la lista de admitidos alfabéticamente ordenada, comience por la letra «L». Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comenzase por la letra indicada, actuará en primer lugar aquel opositor cuyo

primer apellido comience por la letra o letras del alfabeto inmediatamente siguientes.

Sexta. Tribunal.

El Tribunal calificador de las pruebas que será colegiado y en su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario, de la siguiente forma:

- Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía, uno de ellos a propuesta de la Consejería de Gobernación.
- Secretario/a: El/La de la Corporación o Funcionario/a en quien delegue.

No podrá formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el/la Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

Séptima. Pruebas selectivas y calificación de ejercicios.

El procedimiento de selección será mediante el sistema de concurso-oposición, celebrándose en primer lugar la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.

A) Fase de concurso.

A.1. Experiencia Profesional.

a) Por cada mes completo de servicios prestado en la Administración Local cuya Secretaría sea de entrada, Clase Segunda, en el Departamento de Obras y/o Urbanismo, en plaza o puesto de trabajo igual o similar al que se opta, en régimen laboral o funcionarial, acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría de la Corporación: 0,12 puntos (máximo 5,50 puntos).

b) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de trabajo similar al que se opta, como Ingeniero/a Técnico/a Industrial, en régimen laboral o funcionarial, acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría de la Corporación: 0,05 puntos (máximo 1 punto).

c) Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas Privadas, como Ingeniero/a Técnico/a Industrial, en plaza o puesto de trabajo igual o similar al que se opta, acreditado mediante contratos, nóminas y certificado de vida laboral: 0,075 puntos (máximo 1,50 puntos).

Puntuación máxima total por el apartado de experiencia profesional: 7 puntos.

A los efectos de valoración no se computarán las fracciones de tiempo, así como los servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirá proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Los documentos que se presenten a efectos de valoración de experiencia profesional deberán de hacer mención explícita a la Dependencia en la cual han sido prestados, no computándose aquellos que carezcan de dicha especificación. A los efectos de cómputo de tiempo se aplicará el que aparezca reflejado en el Certificado de Fe de Vida Laboral que se adjuntará al efecto.

A.2. Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.

Por participación como asistentes a Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas que estén relacionados con el puesto en cuestión y que hayan sido organizados bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Local, acreditadas mediante aportación de los títulos o Certificados de asistencia a los mismos o mediante copias de estos debidamente compulsadas.

- Hasta 2 días o 10 horas: 0,015 puntos.
- De 3 a 6 días o de 11 a 30 horas: 0,045 puntos.
- De 7 a 12 días o de 31 a 60 horas: 0,070 puntos.
- De 13 a 20 días o de 61 a 100 horas: 0,150 puntos.
- De 21 a 40 días o de 101 a 200 horas: 0,300 puntos.
- De 41 a 80 días o de 201 a 400 horas: 0,450 puntos.
- De más de 80 días o de más de 400 horas: 0,600 puntos.

En aquellos títulos o certificados en la que no conste o no se pueda acreditar mediante Resolución el número de días u horas realizadas obtendrán una puntuación de 0,015 puntos por título o certificado de Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas.

La puntuación máxima por este apartado: 1 punto.

Esta fase de concurso será previa a la de oposición, que no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

B) Fase de oposición.

Esta fase constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 60 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en tiempo de una hora y treinta minutos, elaborado por el Tribunal en relación con los temas contenidos en el Anexo I Materias Comunes y en el anexo II Materias Específicas, de esta convocatoria. La fórmula de corrección será la siguiente: $X = a - (e/n - 1)$, donde «X» será el resultado final, «a» el número de aciertos, «e» el número de errores y «n» el número de alternativas de respuesta posibles. El ejercicio será calificado de 0 a 5 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 2,5 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un supuesto práctico, a elegir entre dos, determinado por el Tribunal, relativo a las tareas a desempeñar en el puesto en cuestión y relacionado con los temas contenidos en el anexo II Materias Específicas del temario de esta convocatoria, en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos. El ejercicio será calificado de 0 a 5 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 2,5 puntos.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de una entrevista personal, que versará sobre la capacitación que se tiene para desarrollar el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, la experiencia en igual categoría y otras situaciones, siendo la puntuación máxima de la entrevista 2 puntos.

Las calificaciones de cada uno de los distintos ejercicios o pruebas se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

La calificación global del concurso-oposición se obtendrá con la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso a lo que se añadirá la fase de oposición.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aspirantes por el orden de puntuación obtenida, que se elevará al Presidente para que formule el correspondiente nombramiento del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

El aspirante propuesto presentará en el Negociado de Recursos Humanos, dentro de los 20 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que para tomar parte de la oposición se exigen en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no se reunieran los requisitos, no se procederá a su nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Novena. Toma de posesión.

El plazo para la toma de posesión del aspirante nombrado por el Alcalde será de treinta días, a contar desde el siguiente al que le sea notificado su nombramiento, debiendo prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y el nombramiento conferido.

Décima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y los acuerdos necesarios para el desarrollo de las pruebas.

En lo previsto en estas bases, se estará a lo establecido en la Ley 30/84, de 2 de agosto; Ley 7/85, de 2 de abril; Ley 7/2007, de 12 de abril; R.D. 896/91, de 7 de julio; R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones aplicables.

Undécima. Impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, o directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Jaén, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los actos administrativos derivados de la convocatoria y de la actuación del Tribunal serán impugnados en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común.

TEMARIO

ANEXO I

Materias Comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios que la inspiran. La Corona.

Tema 2. La Organización Territorial del Estado. La Administración Local y Autonómica. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 3. Las Leyes de Armonización. Leyes Marco y Leyes de Transferencias.

Tema 4. Las Administraciones Públicas en el ordenamiento español: Las Administraciones Territoriales. La Administración Institucional y la Corporativa.

Tema 5. El Acto Administrativo: Concepto, clases y elementos, notificación, publicación y eficacia.

Tema 6. El Acto Administrativo: ejecutividad y ejecutoriedad de los actos administrativos. Medios de ejecución forzosa. Validez e Invalidez de los actos administrativos.

Tema 7. El Procedimiento Administrativo (I). La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: nacimiento, contenido y ámbito de aplicación. La figura del interesado.

Tema 8. Las Fases del Procedimiento Administrativo.

Tema 9. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio.

Tema 10. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales.

Tema 11. Organización Municipal. Caracteres y atribuciones de los Órganos Municipales. Otras Entidades Locales.

Tema 12. La Contratación Administrativa: Normativa vigente en materia de contratos de las Administraciones Públicas. Requisitos para contratar con la Administración. Procedimiento y formas de adjudicación.

Tema 13. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

ANEXO II

Materias Específicas

Tema 14. Normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales: Evolución histórica, Normativa de Prevención en España e Internacional, caracterización y manifestaciones de la normativa de Prevención, ámbito de aplicación, definiciones e interpretación. Normas complementarias y desarrollo.

Tema 15. Derechos y Obligaciones en la Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones fundamentales, pluralidad del empresario, Información consulta y participación, derecho de formación Vigilancia de la salud (normativa), deberes de documentación.

Tema 16. La organización preventiva: Formas primarias, servicios de prevención propios y externos. Auditorías del sistema de prevención. Los Delegados de Prevención. El Comité de Seguridad y Salud.

Tema 17. Responsabilidades en materia preventiva: El sistema de responsabilidad. Responsabilidades civil y penal. Responsabilidad administrativa. Tipos de infracciones administrativas. Régimen de imposición de sanciones. Responsabilidades accesorias.

Tema 18. Planes y Estudios de seguridad: La actividad preventiva en la construcción. Obras de construcción que requieren proyecto. Estudios de Seguridad y Salud en las obras mayores. El Plan de Seguridad y Salud en las obras mayores. Documentación en las obras mayores.

Tema 19. Condiciones de protección contra incendios en los edificios (III): Instalaciones generales y locales de riesgo especial. Instalaciones de protección contra incendios.

Tema 20. Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (I): Objeto y ámbito de aplicación. Caracterización de los establecimientos industriales en relación con la seguridad contra incendios. Requisitos constructivos de los establecimientos industriales según su configuración, ubicación y nivel de riesgo intrínseco.

Tema 21. Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (II): Requisitos de las instalaciones de protección contra incendios en los establecimientos industriales.

Tema 22. Código Técnico de la Edificación: Disposiciones generales, Condiciones técnicas y administrativas, Exigencias básicas, Contenido del Proyecto y Documentación del seguimiento de la obra.

Tema 23. Condiciones de protección contra incendios en los edificios (I): Objeto y aplicación. Compartimentación, evacuación y señalización. Accesibilidad y entorno de los edificios.

Tema 24. Condiciones de protección contra incendios en los edificios (II): Comportamiento ante el fuego de los elementos constructivos y materiales.

Tema 25. Seguridad de Utilización en los edificios: Seguridad frente al riesgo de caídas, al riesgo de impacto o atropamiento, al aprisionamiento en recintos, al riesgo causado por iluminación inadecuada, por situaciones de alta ocupación, al riesgo de ahogamiento, al causado por vehículos en movimiento y al causado por la acción del rayo.

Tema 26. Higiene, salud y protección del medio ambiente: Protección frente a la humedad en los edificios, recogida y evacuación de residuos, calidad del aire interior, suministro de agua y evacuación de aguas.

Tema 27. Exigencias básicas de ahorro de energía en edificios: Limitación de demanda energética, rendimiento de las instalaciones térmicas, eficiencia energética de las instalaciones de iluminación, contribución solar mínima de agua caliente sanitaria, contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica.

Tema 28. Exigencias Básicas de Seguridad Estructural en Edificios (I): Generalidades y consideraciones previas, documentación del Proyecto, análisis estructural y del dimensionado, verificaciones basadas en coeficientes parciales y métodos experimentales.

Tema 29. Exigencias Básicas de Seguridad Estructural en Edificios (II): Acciones en la Edificación, aplicación del Documento Básico SE-AE a la construcción de edificios de uso industrial.

Tema 30. Exigencias Básicas de Seguridad Estructural en Edificios (III): Acero, aplicación del Documento Básico SE-A a la construcción de edificios de uso industrial. Cimentación, diseño y tipología de zapatas.

Tema 31. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (I). Redes de Distribución y Acometidas. Derivaciones Individuales. Instalaciones Interiores: Prescripciones Generales y Particulares.

Tema 32. Diseño general y normativas en instalaciones eléctricas, protección de circuitos, selección de aparataje de Baja Tensión y protección contra las sobretensiones.

Tema 33. Instalaciones eléctricas en Locales clasificados como «Pública Concurrencia», condiciones específicas en este tipo de locales. Locales con consideraciones especiales. Legalización ante la Administración Pública Competente y Cia. Suministradora.

Tema 34. Instalaciones de Alumbrado Exterior. Cálculo y Diseño. Definiciones, Parámetros, Valores Límite, Distribución y Sistemas de Instalación.

Tema 35. Instalaciones de Alumbrado Interior. Cálculo y Diseño. Aplicación del Código Técnico de la Edificación a la iluminación de edificios. Definiciones, Parámetros, Valores Límite, Distribución y Sistemas de Instalación.

Tema 36. Instalaciones de Gases Licuados del Petróleo. Almacenamiento, Redes de Distribución, Instalaciones Interiores, Procedimiento de Legalización ante la Administración Pública.

Tema 37. Condiciones específicas en Locales y/o Recintos destinados a Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y considerados de Pública Concurrencia. Reglamentos de aplicación y Normativa de Obligado Cumplimiento.

Tema 38. Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas. Edificios, establecimientos e instalaciones de pública concurrencia. Espacios públicos urbanizados y edificaciones.

Tema 39. Condiciones en Locales destinados a Garaje y/o Aparcamiento, de carácter público o privado. Instalación Eléctrica, Ventilación, Protección Contra Incendios, Niveles Sonoros. Reglamentos de Aplicación y Normativa de Obligado Cumplimiento.

Tema 40. Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (I): Información, Participación, Investigación y Educación Ambiental. Instrumentos de Prevención y Control Ambiental.

Tema 41. Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (II): Calidad Ambiental, Autorizaciones de Control de la Contaminación Ambiental. Responsabilidad y Disciplina Ambiental.

Temas 42. Estudios de Impacto Ambiental. Definiciones. Requisitos Generales. Estructura, partes, contenido y desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental.

Tema 43. Reglamento de Calificación Ambiental: Novedades con la nueva Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Disposiciones generales. Procedimiento. Puesta en marcha. Inspección y vigilancia.

Tema 44. Reglamento de la Protección Contra la Contaminación Acústica en Andalucía (I): Áreas de sensibilidad acústica y su integración en la planificación urbanística. Límites admisibles de ruidos y vibraciones. Límites de inmisión de vibraciones, medición y valoración de ruidos y vibraciones.

Tema 45. Reglamento de la Protección Contra la Contaminación Acústica en Andalucía (II): Prescripciones en los proyectos de actividades e instalaciones productoras de ruidos y vibraciones. Justificación analítica de la validez de la instalación correctora propuesta.

Tema 46. Niveles sonoros producidos por vehículos a motor: Calificación de los niveles sonoros como resultado de las inspecciones realizadas.

Tema 47. Calidad del Aire. Actividades potencialmente contaminantes de la atmósfera. Contaminantes más importantes. Fuentes de contaminación atmosférica. Efectos de la contaminación atmosférica. Control de la contaminación atmosférica.

Tema 48. Aguas residuales. Caracterización de las aguas contaminantes. Depuración de aguas residuales. Tratamiento de lodos de depuradora.

Tema 49. Residuos sólidos. Tipos. Tratamientos de residuos sólidos y sus técnicas de tratamiento. Gestión integrada de residuos sólidos.

Tema 50. Definiciones y conceptos para el suelo no urbanizable en las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana vigente en Alcaudete y en la Ley 7/02. Condiciones específicas de la edificación vinculada para este uso.

Tema 51. Normas y condiciones de urbanización según Plan General de Ordenación Urbana vigente en Alcaudete: Red viaria, Red de Abastecimiento de Agua, Red de alcantarillado, Red de Distribución Eléctrica, Red de alumbrado público y Red de Telefonía.

Tema 52. Condiciones genéricas de la edificación recogidas en las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana vigente en Alcaudete: Condiciones de parcela, situación y ocupación, calidad, seguridad e higiene en los edificios, servicios e infraestructuras, medioambientales y servidumbres urbanas.

Tema 53. Normas generales de uso: Industrial, Residencial, Terciario, Equipamiento y Servicios Públicos, Espacios Libres, Transportes y Comunicaciones. Recogidas en las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana vigente en Alcaudete.

Tema 54. Redes Subterráneas de Media Tensión en Electrificaciones Urbanas: Obtención de cargas en Polígonos In-

dustriales, Residenciales, Planes de Actuación, etc. Factores de corrección. Cálculo y Diseño de cualquier tipo de red ramificada y/o mallada. Tensiones habituales. Tipos de conductores. Pasos Aéreo-Subterráneos. Crucetas de montaje. Aparatos de maniobra y protección. Aislamiento. Puestas a tierra.

Tema 55. Líneas Aéreas de Media Tensión en Electrificaciones Rurales (I): Cálculos eléctricos. Tipos de conductores. Condiciones técnicas de los materiales. Condiciones técnicas para su ejecución. Protección avifauna. Distribución de los apoyos, Gravivano y Eolano.

Tema 56. Líneas Aéreas de Media Tensión en Electrificaciones Rurales (II): Cálculos mecánicos de conductores, apoyos y crucetas. Cálculo de separación entre conductores. Tendido y regulado de conductores. Vano de regulación. Vano ficticio. Módulo de elasticidad. Tabla de regulado. Regulado con tablillas. Regulado con taquímetro.

Tema 57. Centros de Transformación (I). Tipos de instalación, dimensionamiento y Puesta a Tierra. Destino Público o Privado. Incorporación a Red Pública y tramitación ante Administración Pública y Cía. Suministradora.

Tema 58. Centros de Transformación (II). Diseño, cálculo de intensidades y cortocircuito en A.T. y B.T., embarrados, protecciones, ventilación, etc.

Tema 59. Criterios generales para la elaboración de Proyectos: Autorización. Anteproyectos. Supervisión del proyecto. Las memorias valoradas. Normas de Consulta. Definiciones. Estructura, partes, contenido y desarrollo del proyecto.

Tema 60. La Dirección Técnica de la obra: el Replanteo. Certificaciones. Modificaciones de obra y proyectos reformados. Revisiones de precios. Recepción y liquidación.

Tema 61. Certificaciones de obra: Estructura. Presupuesto íntegro y líquido. Importe de ejecución material, neto de contrata, líquido total y total certificado. Las fuentes de financiación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcaudete, 2 de junio de 2009.- El Alcalde, Valeriano Martín Cano.

ANUNCIO de 8 de junio de 2009, del Ayuntamiento de Alhama de Granada, de bases para la selección de plaza de Auxiliar de Turismo.

DECRETO NÚM. 289 /2009

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión celebrada con fecha 23 de octubre de 2008, fue aprobada la Oferta de Empleo Público para tal año, previa negociación con la representación del personal al servicio de la Corporación, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 241, de 17 diciembre de 2008. De conformidad con la normativa aplicable recogida en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (Título VII); Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Título VII); el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio.

Vista la necesidad de seleccionar un/a Auxiliar de Turismo en desarrollo de la oferta de empleo público citada.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar las bases por las que se ha de regir el procedimiento para la selección de una plaza de Auxiliar de Turismo, de carácter laboral fijo, clasificada como Grupo de Titulación C2 a tenor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (equivalente al Grupo de titulación D, a tenor de sus disposiciones transitorias), encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase de cometidos especiales, categoría Auxiliar.

Segundo. Ordenar la publicación de esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como de anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN/A AUXILIAR DE TURISMO

Primera. Normas generales.

Es objeto de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por el art. 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, la selección mediante concurso-oposición, de un/a Auxiliar de Turismo, para su contratación a jornada completa, de carácter fijo, clasificada como Grupo de titulación C2 a tenor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (equivalente al Grupo de titulación D, a tenor de sus disposiciones transitorias), encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase de cometidos especiales, categoría Auxiliar.

Segunda. Candidatos/as.

1. Requisitos de participación.

Para tomar parte en el procedimiento selectivo, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (u otro equivalente o superior u homologado cuando no hubiese sido cursado en España) o en condiciones